

accite, aparece que el importe en que han sido rematados de
último los estancos asciende á doscientos noventa y ochomil nue-
vecientos cuarenta y seis r.^l veinte y dos mrs. v.^{on}, salvo error; que
comparado con el de la postura hecha por Perier, excede aquella á
esta en sesenta y tresmil cuatrocientos catorce r.^l catorce mrs. y
medio v.^{on}. = Que sin embargo de las ventajas que se notan en
el arriendo de los puestos, y las que por este medio puede repor-
tar el público en la calidad del género y sus precios, no puede
menos el Ayuntamiento de manifestar á Su Sñía., que si bien
á primera vista se notan estos beneficios, no podrá asegurarse sean
efectivos en cuanto á la realización en su todo del importe de los
puestos; porque aunque la mayor parte de los rematantes cree
podrán verificar el pago de sus obligaciones, no opina lo mismo
en cuanto á los demás, por carecer de fondos y seguridades que
las garanticen como corresponde; de que se ha persuadido el
Ayuntamiento al reconocer las fianzas ofrecidas á las resultas
de sus remates, y que la perentoriedad de estos no pudo dar el
debido tiempo á un examen prolijo antes de su conclusion. Por
otra parte, como el Ayuntamiento veía al finar el año ante-
rior, que no habiéndose entonces abastecedor del vino y vinagre
para el presente, podían causar al público perjuicios de con-
sideracion, á fin de precaverlos, acordó el medio de invitar
á los abastecedores de dho. año, para que continuasen surtiendo
al pueblo hasta la aprobacion de Su Sñía. á los remates de pues-
tos que se hallaban pendientes, apuntando con ellos el abono de
cuatrocientos y setenta r.^l por día, por el beneficio que podían
reportar; y de aqui debe resultar otra baja del producto de los
puestos; porque aunque estan rematados para todo el año ac-
tual, no podrá posesionarse á los rematantes, hasta que por
Su Sñía. sean aprobados, caso de estimarlo así. = Que las ven-
tas del Cuatropazgo, granos y semillas, carbon, carnes y jabon,
cuyos Expedientes, tambien acompañan, han sido igualmente
sacados á correduria, verificándose sus remates, excepto de la últi-
ma, que no ha habido postor; y aunque en las dos primeras no
cubren la cuota correspondiente, sin embargo opina tambien el
Ayuntamiento ser mas ventajoso corran bajo este remate, que el
que se administran por la Corporacion; porque por este medio nun-
ca vendria á recolectar iguales intereses, atendida la clase
de estos ramos, y odio con que se mira su exaccion, teniendo
ademas que hacer crecidos gastos para recolectarlas; siendo est